

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00085 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se *inadmite* la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la demandada expedido por entidad competente con vigencia no superior a un (1) mes (num. 4° art. 86 CCo.; num. 2° art. 84 CGP).
2. Aclárese en los hechos de la demanda la causa del contrato que se celebró y que es objeto material del litigio, así como identifiqúese plenamente a los testigos que en tal acto intervinieron, indicando su canal digital, de conocer este (num. 5° art. 82M y art. 212 CGP; art. 6° DL 806 de 2020; Sentencia C-420 de 2020 CC).
3. Precísese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales aportados con la demanda y manifieste si está en capacidad de exhibir los mismos (num. 12 art. 78 CGP).
4. Indíquese el nombre, domicilio, lugar y dirección electrónica en la cual recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandada (num. 2° y 10° art. 82 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.13 del 19/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a87b39dfa81321ab2e7f16d8c267edbd06574761dab3c553e62e0084f8
cf96d3**

Documento generado en 16/04/2021 04:00:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**